



# Resolución Directoral

Lima, ..... 04 de febrero ..... del 2025

## VISTOS:

El Expediente N.º 91717-2024-PC, que contiene la solicitud presentada por la empresa TECNOLOGIA QUIMICA Y COMERCIO S.A., identificada con RUC N.º 20307150981, con domicilio en Cal Rene Descartes N°311 Urb. Santa Raquel 2da etapa, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, por el cual solicita la Autorización Sanitaria para Plaguicidas de uso Doméstico, Industrial y/o en Salud Pública destinados al comercio del producto denominado **SINLARV 0.5 G (ingrediente activo: Piriproxifen 0.50%)**, de fabricación nacional, y, el Informe N.º 430-2025/DCEA/DIGESA, que forma parte integrante de la presente Resolución;

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de noviembre de 2024, la empresa **TECNOLOGIA QUIMICA Y COMERCIO S.A.**, presenta el expediente N.º 91717-2024-PC, por el cual solicita la Autorización Sanitaria para Plaguicidas de uso Doméstico, Industrial y/o en Salud Pública destinados al comercio del producto denominado **SINLARV 0.5 G**, de fabricación nacional;

Que, con fecha 27 de diciembre de 2024, esta dirección notifica a la empresa TECNOLOGIA QUIMICA Y COMERCIO S.A., a efectos de que cumpla con subsanar las observaciones realizadas al Expediente N.º 91717-2024-PC, otorgándosele el plazo correspondiente a dos (02) días hábiles;

Que, con fecha 28 de diciembre de 2024, la empresa **TECNOLOGIA QUIMICA Y COMERCIO S.A.**, remite respuesta a la notificación solicitando la ampliación de plazo para subsanar las observaciones realizadas;

Que, con fecha 02 de enero de 2025, la empresa TECNOLOGIA QUIMICA Y COMERCIO S.A., adjunta información complementaria al expediente;

Que, con fecha 04 de enero de 2025, la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, notifica vía Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, a la empresa TECNOLOGIA QUIMICA Y COMERCIO S.A., otorgando por única vez el plazo de ocho (08) días hábiles adicionales, a efectos de que cumpla con subsanar las observaciones realizadas al expediente.

Que, con fecha 05 y 13 de enero de 2025, la empresa TECNOLOGIA QUIMICA Y COMERCIO S.A., efectúa respuesta a la precitada notificación, adjuntando información complementaria para subsanar las observaciones realizadas, con lo cual se prosigue con la evaluación de la presente solicitud;

Que, el producto plaguicida denominado **SINLARV 0.5 G (ingrediente activo: Piriproxifen 0.50%)** es fabricado por la empresa TECNOLOGIA QUIMICA Y COMERCIO S.A, en su planta ubicada en: Esperanza Alta, Sección Cabuyal Lote N°11, distrito de Huaral, provincia de Huaral, departamento de Lima;

Que, el Área de Sustancias Químicas de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, a través de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones, emitió el Informe **N.º 430-2025/DCEA/DIGESA**, de fecha **16 de enero de 2025**, el cual concluyó que la empresa ha cumplido con presentar los requisitos establecidos para la “**Autorización Sanitaria para Plaguicidas de uso en Salud Pública destinados al comercio**”, estipulados en el **Artículo 21º del Decreto Supremo N.º 031-2023-SA**, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Regulación y Fiscalización de Sustancias Peligrosas de Uso Doméstico, Industrial y/o en Salud Pública destinados al comercio;

Que, conforme a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N°008-2017-SA y su modificatoria, a través del Decreto Supremo N°011-2017-SA, la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones tiene la función de formular normas, lineamientos, protocolos y procedimientos para otorgar certificaciones, autorizaciones sanitarias, permisos, registros, notificaciones sanitarias obligatorias y otros en materia de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria;

Estando a lo informado y a las conclusiones arribadas por el Área de Sustancias Químicas de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones mediante el Informe **N.º 430-2025/DCEA/DIGESA, de fecha 16 de enero de 2025**, y;

De conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N.º 031-2023-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Regulación y Fiscalización de Sustancias Peligrosas de Uso Doméstico, Industrial y/o en Salud Pública; por la Ley N°26842, Ley General de Salud; por el Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; y por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N°008-2017-SA y su modificatoria, a través del Decreto Supremo N°011-2017-SA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- OTORGAR** a favor de la empresa **TECNOLOGIA QUIMICA Y COMERCIO S.A.**, la Autorización Sanitaria para la fabricación, distribución, comercialización y almacenamiento del producto plaguicida denominado **SINLARV 0.5 G** (ingrediente activo: Piriproxifen 0.50%), el cual es eficaz para el control de: *Musca domestica*; para el ámbito de uso en salud pública.

El producto plaguicida denominado **SINLARV 0.5 G** (ingrediente activo: Piriproxifen 0.50%) será fabricado, distribuido, comercializado y almacenado en las siguientes presentaciones:

<b>Tipo de envase</b>	<b>Material de envase</b>	<b>Presentación (Capacidad)</b>
Bolsa	Bilaminada Poliéster / Polietileno	1Kg
Bolsa	Interna: Bilaminada Poliéster / Polietileno Exterior: Papel Clupak	10Kg, 25Kg

**Artículo 2.-** La vigencia de la presente Autorización Sanitaria es de tres (03) años contados a partir de la fecha de su notificación.

**Artículo 3.-** La presente Autorización Sanitaria se encuentra sujeta a las acciones de vigilancia y control que la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, disponga, la cual incluso podrá revocarla conforme a Ley.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución a la empresa, conforme a Ley.

Regístrate y comuníquese,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
**Ing. DEMOSTENES GONZALES ALARCON**  
Director Ejecutivo  
Dirección de Certificaciones y Autorizaciones